

a. **CONTRATO No. I QUE CELEBRA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA CON EL, PARA REALIZAR:**

COMPARECIENTES

En la ciudad de Cuenca a los **XX** días del mes de **XX** del dos mil dieciseis, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, representada por el **Ing. Guillermo Argudo Vicuña**, en calidad de SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS, y Delegado del Alcalde del Cantón Cuenca, mediante resolución del 12 de marzo de 2015, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra (*nombre del contratista o de ser el caso del representante legal, apoderado o procurador común a nombre de "persona jurídica"*), con RUC:, a quien en adelante se le denominará CONSULTOR. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, 2 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Contrato de Préstamo entre la CORPORACION ANDINA DE FOMENTO Y GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUENCA, contempla la ejecución de:

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la Comisión Administrativa de Evaluación y Adjudicación de la CONTRATANTE resolvió aprobar la contratación que tiene por objeto.....

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No., conforme consta en la certificación conferida por la Econ. María Fernanda Vintimilla Alvear, Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, mediante oficio No., de fecha

1.4. Luego del proceso correspondiente, la Comisión Administrativa de Evaluación y Adjudicación de la CONTRATANTE, mediante resolución de fecha, adjudicó la ejecución de

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a) Los Términos de Referencia correspondientes a la fiscalización contratada.

b) Las Condiciones Generales para la Contratación de Fiscalización de Obras, cuyo presupuesto



referencial sea desde \$0 hasta \$ 140000 enmarcadas bajo financiamiento de la CAF.

- c) Los documentos presentados por el CONSULTOR, en la convocatoria.
- d) Las garantías presentadas por el CONSULTOR.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones de (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) Certificado del pago de la patente municipal para el presente año.
- h) Declaratoria de responsabilidad Ambiental de las obras del Programa de pavimentación (CGA).
- i) Certificado de pago de derechos de adjudicación.
- j) Copia de la Cta. Para depósitos.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1. El CONSULTOR se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la: de

Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Cuarta.- OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

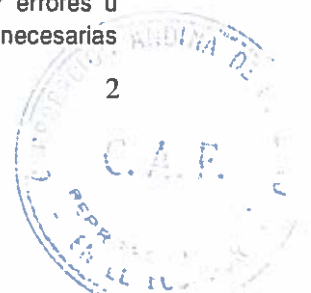
4.1 En virtud de la celebración del contrato, la Consultora se obliga para con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca a prestar servicios de: de y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la los términos de referencia, las CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS y los demás documentos contractuales.

Cláusula Quinta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

5.1. En cumplimiento del objeto del presente contrato, el Consultor se compromete a prestar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría y en general los que a continuación se indican.

El CONSULTOR asume la responsabilidad total por la validez del trabajo a realizarse, obligándose a elaborarlo de acuerdo a los criterios técnicos y legales aplicables en el Ecuador.

Son obligaciones del CONSULTOR vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas de los contratos de construcción a su cargo, que el consultor declara que conoce y que se entienden incorporados al presente contrato, debiendo detectar errores u omisiones de los diseños, informando de los mismos y buscando las soluciones necesarias



para el cabal cumplimiento del objeto de los contratos. Es también obligación del CONSULTOR, garantizar la buena calidad de los trabajos ejecutados; la evaluación periódica de la obra, revisión y actualización de los cronogramas, el control de la mitigación de los Impactos Ambientales que se generen durante la ejecución de las obras; la ubicación en el terreno de las referencias necesarias para la correcta ejecución del proyecto y todas aquellas obligaciones señaladas en el Art. 12 del Reglamento de Determinación de Etapas del Proceso de Ejecución de Obras y Prestación de Servicios Públicos.

Independientemente de lo establecido es obligación del CONSULTOR elaborar las planillas de recuperación de crédito provisional y definitiva del contrato de obra a su cargo, así como las actas de entrega recepción provisional y definitiva.

El consultor tendrá la obligación de solicitar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca las fechas de pagos realizados al contratista, para proceder a la liquidación de los reajustes definitivos de obra.

El CONSULTOR mantendrá la debida coordinación con el Administrador del contrato y el supervisor designado por la Empresa ETAPA. Cualquier duda o alcance sobre la interpretación de los Términos de Referencia, o aspectos técnicos que se presenten durante la ejecución del contrato, deberán resolverse conjuntamente con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, responsable de la Administración y Supervisión de las obras que se ejecutan.

Para las tareas que asume el consultor, este se obliga a disponer de:

- Equipo de Topografía propio o alquilado.
- Ingeniero residente (como mínimo 1)
- Vehículo.
- Carta Compromiso de prestación de servicios de un laboratorio de suelos
- Carta Compromiso de servicios para medición de ruido y material particular.

Deberá disponer durante la ejecución de la consultoría de: Teléfono Celular, Computador / Oficina.

El Consultor se compromete a permanecer en obra y será el encargado de aprobar las planillas de los contratos de obra correspondientes a cada proyecto que conste en el presente contrato. Las planillas serán presentadas de acuerdo a los tiempos establecidos en los contratos de ejecución de obra. La falta de presentación oportuna de las planillas, dará lugar al establecimiento de las multas correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que puedan establecerse por esta omisión. Las responsabilidades civiles que se imputarán corresponden a los costos financieros que se cause a la emisión de los títulos de crédito de contribución especial de mejoras y las demoras en la ejecución de los contratos.

Para mantener un control del avance de obra el Consultor conjuntamente con el Contratista de la obra y el administrador del contrato, realizaran permanentemente la valoración de obra ejecutada,

El Consultor, dentro de los cinco primeros días término del mes calendario subsiguiente al mes que se analiza, elaborará por cada proyecto que conste en el presente contrato un informe de fiscalización, de control de Mitigación de Impactos Ambientales y de avance de obra con todos los anexos de acuerdo a los formatos establecidos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca y los ingresará en la Secretaría de la Coordinación Técnica, debidamente impresos para su conocimiento.

El Consultor elaborará y entregará al Administrador un informe quincenal del uso del anticipo del contrato de obra, el cual se realizará en función del cronograma de utilización del mismo entregado por el contratista.

El Consultor notificará al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca la terminación de los trabajos de cada uno de los proyectos a su cargo.

Se reconoce el derecho y facultad unilateral del Fiscalizador para emitir las planillas e informes, facultad que la ejercerá y que corresponde hacerla propia y necesaria cuando el contratista no las presenta en el tiempo establecido, en tal caso el fiscalizador las presentará como máximo en el término establecido en el presente contrato.

El consultor se obliga a entregar tanto impresa como en formato digital (Excel, INTERPRO, Autocad, etc) las planillas, planos y demás documentos que requiera el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca.

Las obligaciones del Consultor se mantienen inalterables hasta la entrega recepción definitiva de los trabajos. Los incumplimientos del Consultor imponen al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca la obligación de remediarlos oportunamente, por lo cual, establecidos estos incumplimientos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, podrá a su cuenta disponer que se desarrollen los trabajos y actividades necesarias incumplidas o deficientemente desarrolladas por el consultor. En estos casos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, dispondrá se emitan los títulos de crédito necesarios para recuperar los valores que debieron ser costeados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca por deficiencias del Consultor.

Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO

6.1. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONSULTOR, es el de), más IVA, de conformidad con el presupuesto elaborado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca.

6.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONSULTOR por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 6.1.

Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO



El monto total de los servicios de consultoría objeto del presente contrato es de, más el IVA.

El valor estipulado en el numeral anterior será pagado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca al CONSULTOR de la siguiente forma:

El (... %) del valor total del presente Contrato, esto es la suma de en calidad de anticipo, luego de la suscripción del presente Contrato, una vez que el CONSULTOR haya presentado la correspondiente garantía por anticipo, prevista en la LOSNCP, por igual valor y a satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca. El anticipo será amortizado durante el tiempo de vigencia del contrato.

El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONSULTOR aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONSULTOR autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONSULTOR para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

El valor restante se pagará contra la presentación de la planilla de liquidación de la Fiscalización, la cual se cancelará una vez que el Consultor entregue las planillas y recuperaciones de crédito definitivas de cada una de las obras fiscalizadas.

La entrega del anticipo deberá ocurrir dentro de los quince días (15) calendario posteriores a la suscripción del contrato.

Será responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca efectuar las retenciones a que hubiere lugar y emitir los comprobantes correspondientes.

Todos los pagos que se hagan al CONSULTOR por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

Cláusula Octava.- GARANTÍAS

8.1. Garantía de fiel cumplimiento.- Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeren a favor de terceros, relacionadas con el contrato, el adjudicatario, antes o al momento de la firma del contrato, rendirá garantías por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de aquel. Esta garantía permitirá asegurar la debida ejecución de la obra y la buena calidad de los materiales, asegurando con ello las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se descubran defectos de



construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones, imputables al proveedor.

Con cargo a la garantía de fiel cumplimiento se podrá efectivizar las multas que le fueren impuestas al contratista.

8.2. Garantía del Buen Uso del Anticipo: Para garantizar el anticipo que la contratante le otorga, al CONSULTOR, éste entregará a favor de la contratante, en forma previa a recibirlo, una garantía de las señaladas en los artículos 73 y 75 de la LONSCP, por un monto equivalente al total del mencionado anticipo.

Renovación de las Garantías: El CONSULTOR, se compromete a mantener vigentes las garantías mencionadas mientras subsistan sus obligaciones contractuales. Al efecto, serán renovadas a más tardar cinco (5) días hábiles antes de su vencimiento, caso contrario, la entidad contratante solicitará al garante que haga efectivo su valor.

Ejecución de la garantía fiel cumplimiento: La garantía que asegura el fiel cumplimiento del contrato será ejecutada:

- Quando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.
- Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento en caso de que el CONSULTOR, no pague a la ENTIDAD CONTRATANTE, el saldo adeudado, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

Ejecución de la garantía de buen uso del anticipo: La garantía que asegura el buen uso del anticipo será ejecutada, en caso de que el CONSULTOR, no pague a la ENTIDAD CONTRATANTE, el saldo adeudado, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

8.2. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSCNP y 118 del RGLOSNCNP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Novena.- PLAZO

9.1. El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de (.....), días contados a partir de la suscripción del contrato. El presente contrato tiene vigencia durante todo el lapso de ejecución de las obras, la presentación aceptada de los documentos necesarios para la emisión de los títulos de crédito para su recuperación y/o hasta las recepciones definitivas de las obras fiscalizadas.

En esta virtud el contrato y la obligación del Fiscalizador se mantendrán de manera obligatoria para con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, siendo sus obligaciones todas aquellas que se establece en el Art. 12 del Reglamento de Determinación de Etapas del Proceso de Ejecución de Obras y Prestación de Servicios Públicos. Y aquellas obligaciones que determine el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, durante el desarrollo de las obras hasta la suscripción del acta de entrega recepción definitiva de los contratos. Se deja a salvo situaciones de caso fortuito y fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato o por el hecho de terminaciones de los contratos a fiscalizarse por cualquiera de las causas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Además del plazo total para la ejecución de la consultoría se establecen los plazos siguientes:



- **Entrega de informes y planillas mensuales de obra, costo+% y reajuste de precios.-** *Plazo máximo cinco días hábiles del mes subsiguiente.*
- **Entrega de planilla de reajuste definitivo al anticipo.-** *Plazo máximo cinco días del mes siguiente al de la publicación de los índices definitivos.*
- **Entrega de las planillas de obra, anexos, y reajuste provisional en caso de que hayan sido observadas por la Supervisión.-** *Plazo máximo dos días hábiles luego de la notificación.*
- **Entrega de planillas de recuperación de crédito provisional.-** *Plazo máximo diez días calendario luego de haber sido tramitada para el pago la planilla de liquidación de obra.*
- **Entrega de planillas de liquidación de reajuste de precios.-** *Plazo máximo cinco días del mes siguiente al de la publicación de los índices definitivos.*
- **Entrega de planillas de recuperación de crédito definitiva.-** *Plazo máximo cinco días hábiles luego de haber sido aprobadas para el pago las planillas de liquidación de reajustes.*
- **Entrega de la planilla de liquidación de fiscalización.-** *Plazo máximo cinco días hábiles luego de haber sido aprobadas para el trámite todas las recuperación de crédito definitivas de los contratos de obra a su cargo.*

Para efectos de contabilización de plazos se entenderá que cualquier notificación que realice la Coordinación Técnica de la Unidad Ejecutora del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, al Consultor se asume recibida por él.

Por la naturaleza de este contrato, no se reconocerá pago adicional alguno por ampliaciones de plazo que legalmente hayan sido dadas a favor de los contratistas para la ejecución de las obras. Toda la información requerida el consultor la entregará impresas y en formato digital.

9.2. Prórrogas de Plazo.- La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONSULTOR así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del término de hasta dos días siguientes a la fecha de producido el hecho que motive la solicitud.

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONSULTOR está obligado a continuar con la prestación del servicio, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.
- b) Cuando se suspendan los trabajos o se cambien las actividades previstas en el cronograma por orden del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca y que no se deban a causas imputables a la Consultora.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la prestación del servicio.

9.2.1. En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Décima.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA



10.1. Prestar servicios de consultoría para «OBJETO_FISCALIZACION» y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del contrato, de conformidad con los términos de referencia, las CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE FISCALIZACION DE OBRAS y los demás documentos contractuales.

10.2. Para el cumplimiento de los servicios de consultoría, contará durante la vigencia del contrato, con el personal técnico clave necesario, conforme al cronograma de actividades aprobado.

10.3. Para sustituir personal técnico clave, asignado al proyecto, solicitará la previa autorización, por escrito, del administrador del contrato.

10.4. A solicitud de la entidad, fundamentada en la ineficiencia comprobada del personal, a su costo, deberá sustituir uno o más de los profesionales, empleados o trabajadores asignados al proyecto.

10.5. Solicitará a la entidad la aprobación correspondiente en caso de que requiera personal adicional.

10.6. El CONSULTOR se compromete a prestar sus servicios derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de la información con los que contó el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos documentos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

10.7. El CONSULTOR se compromete durante la prestación del servicio, a facilitar a las personas designadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la prestación del servicio, y la utilización de los bienes incorporados si fueren del caso, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, tales como el administrador, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el CONSULTOR se compromete durante la prestación del servicio, a facilitar a las personas designadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al objeto contractual.

10.8 El CONSULTOR está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

10.9 EL CONSULTOR se obliga al cumplimiento de lo exigido en los términos de referencia y en las CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE FISCALIZACION DE OBRAS.

Cláusula Undécima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.-



11.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNCP.

Cláusula Duodécima.- ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

12.1. Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el CONSULTOR entregará al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y el CONSULTOR de 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

12.2. El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del RGLOSNCP.

12.3. Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONSULTOR notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

12.4. Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONSULTOR o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

12.5. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

Cláusula Décima Tercera.- MULTAS

13.1. Por cada día de retraso en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del dos por mil del monto total de fiscalización.

13.2. El GAD Municipal del cantón Cuenca, impondrá al CONSULTOR multas del dos por mil del monto total de la consultoría, en los siguientes casos:

- Por cada día hábil que el Consultor no permanece en obra.



- Por cada ocasión que el Consultor no atienda las órdenes del Administrador.
- Por cada ocasión que el Consultor no hace cumplir los planos y especificaciones.
- Por cada día hábil de atraso en la presentación de planillas de obra y reajuste.
- Por cada día de atraso en la presentación de la planilla de liquidación de la fiscalización.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, por el retraso en la entrega de las planillas de recuperación de crédito provisional y definitiva; impondrá al CONSULTOR una multa calculada de la siguiente manera: el monto del contrato de cada obra fiscalizada se dividirá para el monto total de las obras, obteniéndose una relación en virtud de la cual se determinará el porcentaje que será aplicado sobre el monto total de la consultoría, la multa corresponderá al dos por mil de este monto por cada día de retraso en la entrega de la planilla de la obra correspondiente.

Si el consultor no hace efectiva la (s) multa (s) notificadas al contratista; dicha multa será asumida en su totalidad por el fiscalizador.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, retendrá de las planillas de pago, los montos correspondientes a multas, o mediante la emisión de un título de crédito.

Cláusula Décima Cuarta.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

14.1. El valor del anticipo y de las planillas de ejecución de los servicios, se reajustarán si se produjeren variaciones en los componentes de los precios unitarios estipulados, desde la fecha de variación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula general,

$$Pr = Po (IPC1 / IPCo)$$

Donde:

Pr = valor reajustado del anticipo o de la planilla

Po= valor del anticipo, o de la planilla de avance descontada la parte proporcional del anticipo

IPCo= Índice general de precios al consumidor a nivel nacional publicado por el INEC corresponde al mes de correspondiente a la fecha de adjudicación del contrato.

IPC1= Índice general de precios al consumidor a nivel nacional publicado por el INEC vigente a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de avance.

La relación IPC1 / IPCo siempre deberá ser mayor a 1 para que sea aplicable el reajuste de precios.

En caso de que algún componente del contrato haya sido negociado como comprobable y reembolsable, este deberá ser excluido del valor Po.

El anticipo se reajustará aplicando el procedimiento indicado, cuando hayan transcurrido más de noventa días entre la fecha de adjudicación y la fecha de entrega efectiva del anticipo, cuando el atraso no sea imputable al consultor.



En caso de mora o retardo en la presentación de cada planilla, imputable al consultor, se reconocerá el reajuste de precios a la fecha en que debió presentarla, de conformidad con el cronograma vigente.

En caso de mora del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca en el pago de planillas, éstas se reajustarán hasta la fecha en que se las cubra, por lo cual no causarán intereses.

La Consultora presentará la planilla con los precios contractuales y la planilla de reajuste, esta última calculada con el índice de precios disponible a la fecha de su presentación. Una vez que se publique el índice de precios del mes en el que se efectuó el pago de esa planilla o del anticipo, el consultor presentará la planilla de reliquidación del reajuste, que será pagada en el plazo máximo de 15 días de su presentación. Cuando se cuente con los índices definitivos a la fecha de pago de la planilla principal, el consultor presentará la planilla de reajuste.

Cláusula Décima Quinta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

15.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca designa al (nombre del designado), en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS que forman parte del presente contrato.

15.2. LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONSULTOR la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Sexta.- TERMINACION DEL CONTRATO

16.1. Terminación del contrato.-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS.

16.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose de incumplimiento del CONSULTOR, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONSULTOR no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONSULTOR;
- c) El caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por consultor, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del



presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca o su delegado, lo declarará consultor incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

- e). Por incumplimiento del CONSULTOR;
- f). Por quiebra o insolvencia del CONSULTOR;
- g). Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
- h). Por suspensión de los trabajos, por decisión del CONSULTOR, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- i). Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
- j). El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, el CONSULTOR no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al CONSULTOR como incumplido.

En este último caso, el CONSULTOR tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en el término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de fiel cumplimiento del contrato sin perjuicio de acudir al procedimiento coactivo para su cobro.

- j). En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,

16.3. Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Séptima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

17.1. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca.



17.2. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el consultor declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Octava: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

18.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración del contrato y el CONSULTOR se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Décima Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

19.1 La CONTRATANTE efectuará al CONSULTOR las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

19.2 Es de cuenta del CONSULTOR, cuando fuere del caso, el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El CONSULTOR entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONSULTOR.

Cláusula Vigésima: LABORAL

20.1 El CONSULTOR asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca está exenta de toda obligación respecto del personal del CONSULTOR. Sin perjuicio de lo cual, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

Cláusula Vigésima Primera.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

21.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del CONSULTOR.

21.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Cláusula Vigésima Segunda: CONFIDENCIALIDAD

22.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca y el CONSULTOR convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña



de tal información.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

El CONSULTOR y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca.

Cláusula Vigésima Tercera: RESPONSABILIDAD

23.1 El CONSULTOR es legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad en conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la LOSNCP, obligándose a ejecutarlos de acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia aplicable en el Ecuador.

Cláusula Vigésima Cuarta.- DOMICILIO

24.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.

24.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La **CONTRATANTE:** Dirección: Remigio Tamariz entre Alfonso Borrero y Remigio Romero (Edificio "González"), y Teléfonos: 4097823 / 4091890 / 2888927 / 2888981

EI CONSULTOR:

Dirección:

Teléfonos.....

Correo electrónico:

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Vigésima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

25.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro del Contrato de Ejecución de Consultoría, los Términos de referencia, y las CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CUYO PRESUPUESTO REFERENCIAL SEA DESDE \$ 0 HASTA \$140000, y que forma parte integrante del Contrato que lo están suscribiendo.

25.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.





Ing. Guillermo Argudo Vicuña
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Y OBRAS PÚBLICAS
DELEGADO DEL ALCALDE

Ing.
EL CONSULTOR

